V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS — EACEA/32/2015

Programa Erasmus+, acción clave 3 — Apoyo a la reforma de las políticas Cooperación con la sociedad civil en el ámbito de la juventud

(2015/C 338/05)

INTRODUCCIÓN

La cooperación con las organizaciones de la sociedad civil en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud es esencial para generar un sentido amplio de identificación y compromiso con las estrategias y las políticas relativas al aprendizaje permanente, así como tener en cuenta las ideas y las inquietudes de las partes interesadas en todos los niveles. Es importante para aumentar la sensibilización sobre la estrategia Europa 2020 para el crecimiento y el empleo; el Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020); las agendas de políticas específicas, como el proceso de Bolonia en la educación superior o el proceso de Brujas-Copenhague en la educación y la formación profesional (EFP), así como la estrategia de la UE para juventud. Es de vital importancia para asegurar la participación activa de las partes interesadas en la aplicación de las reformas políticas en los diferentes países, para promover su participación en el programa Erasmus+ y otros programas europeos, y para difundir los resultados y las buenas prácticas de las políticas y del Programa a través de sus amplias redes de miembros.

1. Metas y objetivos

El objetivo de la presente Convocatoria es proporcionar apoyo estructural, en forma de subvenciones de funcionamiento, a organizaciones no gubernamentales europeas (ONGE) y a redes a nivel europeo que trabajen en el ámbito de la juventud y que persigan los siguientes objetivos generales:

- incrementar la sensibilización de las partes interesadas sobre la agenda política europea en el ámbito de la juventud, en particular, sobre la estrategia de la EU para la juventud,
- aumentar el compromiso de las partes interesadas y la cooperación con las autoridades públicas para la aplicación de políticas y reformas en el ámbito de la juventud, en especial las recomendaciones específicas por país emitidas en el marco del Semestre Europeo,
- incrementar la participación de las partes interesadas en el ámbito de la juventud,
- reforzar el compromiso de las partes interesadas en la difusión de las actividades y los resultados de las políticas y del Programa, y de las buenas prácticas, entre sus miembros.

Los objetivos deben estar claramente integrados en los planes de trabajo, las actividades y los productos finales de las organizaciones solicitantes.

Además, se espera que las organizaciones activas en el campo de la juventud que recibirán apoyo en virtud de esta Convocatoria realicen actividades destinadas a:

- promover la empleabilidad de los jóvenes, especialmente a través de actividades que fomentan el desarrollo de competencias y habilidades a través de la educación no formal,
- fomentar la autonomía de los jóvenes en la sociedad y su participación en los procesos de toma de decisiones,
- contribuir al desarrollo personal, socioeducativo y profesional de los jóvenes en Europa,
- contribuir al desarrollo de la juventud a escala local, regional, nacional o europea,

- contribuir al desarrollo de las cuestiones políticas que afectan a los jóvenes y a las organizaciones juveniles a escala local, regional, nacional o europeo y al debate al respecto,
- Promover el aprendizaje intercultural, el respeto de la diversidad y los valores de solidaridad, igualdad de oportunidades y derechos humanos entre los jóvenes en Europa,
- promover la inclusión social de los jóvenes con menos oportunidades,
- contribuir a la aplicación de la Declaración sobre el fomento de la ciudadanía y los valores comunes de libertad, tolerancia y no discriminación a través de la educación, adoptada en París, el 17 de marzo de 2015, por ejemplo, mediante la integración de la promoción de la educación cívica, el diálogo intercultural y la ciudadanía democrática en sus programas de trabajo.

2. Admisibilidad

2.1. Candidatos admisibles

Esta Convocatoria está abierta a dos categorías de organismos: Organizaciones no gubernamentales europeas (ONGE) y redes a nivel europeo (redes informales).

En el contexto de la cooperación con la sociedad civil en el ámbito de la juventud, se aplican las definiciones siguientes:

Categoría 1: Una organización no gubernamental europea (ONGE) debe:

- operar a través de una estructura formalmente reconocida, compuesta por a) el organismo/secretariado europeo (el solicitante) legalmente establecido durante al menos un año en un país del Programa en la fecha de presentación de la solicitud, y b) organizaciones/filiales nacionales en al menos doce países del Programa que tengan un vínculo legal con el órgano/secretariado europeo,
- participar activamente en el campo de la juventud y realizar actividades que apoyen la aplicación de los ámbitos de actuación de la estrategia de la UE para la juventud,
- implicar a los jóvenes en la gestión y gobernanza de la organización.

Categoría 2: Una red a nivel europeo (red informal) debe:

- estar compuesta por organizaciones legalmente autónomas sin fines de lucro que trabajen en el campo de la juventud y realicen actividades de apoyo a la aplicación de los ámbitos de actuación de la Estrategia de la Juventud de la UE,
- operar a través de una estructura de gobernanza informal, compuesta por a) el organismo legalmente establecido durante al menos un año en la fecha de presentación de la solicitud en un país del Programa con funciones de coordinación y apoyo a la red a nivel europeo (el solicitante), y b) otras organizaciones establecidas en al menos doce países del Programa,
- implicar a los jóvenes en la gestión y gobernanza de la red.

2.2. Países admisibles

Serán admisibles las solicitudes de entidades legales establecidas en uno de los siguientes países:

- Estados miembros de la UE: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido, Rumanía y Suecia,
- los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean a la vez miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein y Noruega;
- países candidatos que cuenten con una estrategia de preadhesión, conforme a los principios generales y las condiciones y modalidades generales establecidas en los acuerdos marco suscritos con estos países para su participación en los programas de la UE: antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía.

3. Actividades

Los organismos solicitantes deben presentar un plan de trabajo coherente que integre actividades sin ánimo de lucro dirigidas por jóvenes que sean adecuadas para lograr el objetivo de la Convocatoria.

En particular:

- programas de actividades y de aprendizaje formal e informal, dirigidas a los jóvenes y a los trabajadores en el ámbito de la juventud,
- actividades para el desarrollo cualitativo del trabajo juvenil,

- actividades para el desarrollo y el fomento de las herramientas de reconocimiento y transparencia en el ámbito de la juventud,
- seminarios, reuniones, talleres, consultas y debates realizados por jóvenes acerca de las políticas de juventud y/o asuntos europeos,
- consultas de los jóvenes que se sumen al diálogo estructurado en el ámbito de la juventud,
- actividades para la promoción de la participación activa de los jóvenes en la vida democrática,
- actividades para la promoción del aprendizaje y la comprensión intercultural en Europa,
- medios de comunicación y actividades y herramientas de comunicación sobre la juventud y los asuntos europeos.

Ni las agencias nacionales Erasmus+ ni las organizaciones cuyos miembros sean mayoritariamente (2/3 o más) agencias nacionales Erasmus+ son admisibles en virtud de esta convocatoria.

4. Disposiciones de financiación

La presente convocatoria de propuestas ofrece la posibilidad de solicitar subvenciones de funcionamiento anuales.

Las subvenciones de funcionamiento anuales se centran en la cooperación a corto plazo a escala europea. Las solicitudes de subvenciones de funcionamiento anuales deberán incluir un programa de trabajo detallado para doce meses (programa de trabajo anual) para 2016 junto con la información necesaria para calcular la subvención.

El presupuesto total designado en 2016 para la cooperación con la sociedad civil en el ámbito de la juventud es de 3 800 000 EUR y está dividido como se indica a continuación:

- 3 200 000 EUR: reservados para beneficiarios que hayan firmado los convenios marco de colaboración relativos a la cooperación con la sociedad civil en el ámbito de la juventud en 2015 y, en consecuencia, no disponibles para la presente convocatoria,
- 600 000 EUR: disponibles para solicitantes que presenten solicitudes de subvención de funcionamiento anual en el marco de la actual convocatoria.

El importe máximo de la subvención de funcionamiento anual será de 35 000 EUR.

A título indicativo:

- los organismos incluidos en la categoría 1 (ONGE) dedicados exclusivamente a la juventud representarán alrededor del 70 % del presupuesto disponible,
- los organismos incluidos en la categoría 1 (ONGE) con un alcance más amplio pero que incluyan una sección dedicada a la juventud representarán alrededor del 10 % del presupuesto disponible,
- los organismos incluidos en la categoría 2 (redes a nivel europeo) dedicadas exclusivamente a la juventud representarán alrededor del 20 % del presupuesto disponible;

La Agencia se reserva el derecho de no asignar todos los fondos disponibles.

5. Criterios de adjudicación

La calidad de las solicitudes admisibles se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios (¹):

- relevancia (máximo 30 puntos),
- calidad del diseño y la aplicación del plan de trabajo (máximo 20 puntos),
- perfil, número de participantes y de países que participan en las actividades (máximo 20 puntos),
- impacto, difusión y sostenibilidad (máximo 30 puntos).

Para que se considere su financiación, las propuestas deberán alcanzar

- al menos un total de 60 puntos, y
- al menos la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los criterios de adjudicación indicados (es decir, un mínimo de 15 puntos para los criterios de «Relevancia» e «Impacto, difusión y sostenibilidad», y de 10 puntos para los criterios de «Calidad del diseño y la aplicación del plan de trabajo» y «Perfil, número de participantes y de países que participan en las actividades»).

⁽¹) Para obtener información más detallada sobre los criterios de adjudicación, consulte la sección 9 de las Directrices para las solicitudes.

6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse utilizando el formulario de solicitud de subvención en línea (eForm). Dicho formulario está disponible en inglés, francés y alemán en la siguiente dirección de Internet: http://eacea.ec.europa.eu/documents/eforms_en y habrá de ser debidamente cumplimentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.

El referido formulario debidamente completado debe presentarse en línea antes de las 12.00 horas (mediodía, hora de Bruselas) del **26 de noviembre de 2015**, incluidos los anexos pertinentes (¹):

1. Declaración de honor

Los anexos complementarios obligatorios (2) deben enviarse por correo electrónico a la Agencia dentro del mismo plazo.

7. Información complementaria

Las solicitudes deberán cumplir las disposiciones recogidas en las Directrices para las solicitudes-Convocatoria de propuestas EACEA/32/2015, que pueden consultarse en la siguiente web de internet:

https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/funding/civil-society-cooperation-in-field-youth-eacea322015_en

⁽¹) Cualesquiera otros documentos administrativos requeridos por las Directrices para las solicitudes deben enviarse por correo electrónico a la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural antes del 26 de noviembre de 2015 (mediodía, hora de Bruselas), a la siguiente dirección de correo electrónico: EACEA-YOUTH@ec.europa.eu

⁽²) Para obtener información más detallada sobre los anexos que deben presentarse, consulte la sección 14 de las Directrices para las solicitudes.